

RESOLUCIÓN 28E/2025, de 16 de mayo, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se autoriza un gasto de 26.000 euros para la posterior concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica y Audiovisual de Navarra (NAPAR), y se aprueban las bases reguladoras de la misma.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4584-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia e Igualdad Servicio de Comunicación Tfno.:848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona Correo-Electrónico: comunicacion@navarra.es

Los Presupuestos Generales de Navarra de 2025 incluyen una partida nominativa de 26.000 euros para financiar a la Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica y Audiovisual de Navarra (NAPAR) con el objeto de fortalecer el sector audiovisual de la Comunidad Foral.

Dicha entidad, con fecha 7 de mayo y a través del Registro General Electrónico, ha presentado un proyecto de actuación denominado “Actividades Fortalecimiento Sector Audiovisual Navarro”, que incluye una memoria descriptiva y económica que justifica los fines de utilidad pública. Este proyecto presenta una estimación de gastos de 34.200 euros con una cuádruple financiación: subvención del Gobierno de Navarra, ingresos por las actividades que forman parte del proyecto, ingresos procedentes de la Eurorregión y fondos propios de la entidad.

En concreto, se prevé la realización de seis actividades encaminadas a perseguir la finalidad de la partida nominativa: fortalecer el sector audiovisual. Así, se pretende la realización de un foro de networking, una reunión de los agentes de este sector, la presencia en foros audiovisuales a través de la iniciativa Napardocs, el Programa Zinema-Zubiak, dirigido a fomentar y dinamizar las relaciones y el desarrollo de proyectos audiovisuales entre empresas y profesionales de la Eurorregión Nueva Aquitania, la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra, la celebración de jornadas monográficas bajo el título de



“Hablamos con...” y la participación en entidades relacionadas con el sector audiovisual así como la realización de un dossier informativo.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En consecuencia, se han redactado unas bases reguladoras de esta subvención, que entre otras cuestiones establecen el objeto de la ayuda, el presupuesto del proyecto y los gastos subvencionables, el periodo de ejecución de las actividades, las obligaciones de la entidad beneficiaria, el abono y justificación de la subvención, y la posibilidad de solicitar un anticipo de hasta el 100% de la ayuda, es decir, 26.000 euros, según establece el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En virtud de las facultades delegadas mediante Resolución 11E/2025, de 27 de febrero, del director general de Comunicación y Proyección Institucional y conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

1º.- Autorizar un gasto de 26.000 euros con cargo a la partida 60003-06100-4709-921503, denominada “Convenio con Napar, Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica y Audiovisual de Navarra”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025, para la posterior concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica y Audiovisual de Navarra (NAPAR), con NIF: G71057657, para el desarrollo del proyecto “Actividades para el fortalecimiento del sector audiovisual navarro”.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto a la presente Resolución en el que se instrumentan las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

3º.- Notificar la presente Resolución a la entidad interesada y trasladarla al Servicio de Comunicación, a la Sección Económica de la Secretaría General Técnica del Departamento de



Presidencia e Igualdad, y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento citado, a los efectos oportunos

3º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 16 de mayo de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN
Por delegación de competencia (Resolución 11E/2025, de 27 de febrero,
del Director General de Comunicación y Proyección Institucional)

Javier Solano Marzo



ANEXO

OBJETO:	Convenio por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica y Audiovisual de Navarra (NAPAR)
REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4584-2025-000000
Tipo de Expediente:	Subvención de concesión directa mediante convenio con NAPAR, Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica y Audiovisual de Navarra

En Pamplona/ Iruña, XX de mayo de 2025

De UNA PARTE: Don Javier Solano Marzo, director del Servicio de Comunicación, por delegación de competencia del director general de Comunicación y Proyección Institucional, según Resolución 11E/2025, de 27 de febrero, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

De OTRA PARTE: Don Juan San Martín Sánchez de Muniain con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica y Audiovisual de Navarra (NAPAR) con CIF nº G71057657, en calidad de presidenta de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia, capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de concesión de una subvención nominativa, mediante concesión directa, a la Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica y Audiovisual de Navarra (NAPAR) para el fortalecimiento del sector audiovisual navarro.



SEGUNDA. - Presupuesto del proyecto y gastos subvencionables.

El importe de la subvención asciende a 26.000 euros y se corresponde con un presupuesto estimado de gastos cifrado en 34.200 euros.

El presupuesto de gastos e ingresos estimados para las actividades objeto de esta subvención, detallados por actividades, es el siguiente:

PREVISIÓN DE GASTOS		
Actividad 1	Desayunos con Napar, encuentro y reflexión	4.500 euros
Actividad 2	Napardocs, presencia en foros del sector	8.300 euros
Actividad 3	Zinema Zubiak	5.000 euros
Actividad 4	"Hablamos con..."	3.500 euros
Actividad 5	Actividades en colaboración con otras entidades	1.800 euros
Actividad 6	Relaciones externas	7.000 euros
Actividad 7	Comunicación	4.100 euros
TOTAL		34.200 euros

PREVISIÓN DE INGRESOS	
Subvención de la DG de Comunicación y Proyección Institucional	26.000 euros
Subvención proyecto Euroregión	6.000 euros
Ingreso por actividades	800 euros
Recursos propios de la Asociación (cuotas)	1.400 euros
TOTAL	34.200 euros

Este presupuesto de gastos es orientativo, por lo que, si el gasto finalmente ejecutado es inferior al presupuestado, y siempre que se dé cumplimiento a las actividades programadas y se demuestre que el déficit resultante continúa siendo superior a la cantidad máxima subvencionable, no implicará necesariamente una minoración de la subvención.

En este contexto, cualquier modificación en las actividades programadas, así como las variaciones entre los gastos subvencionables superiores al 50% de los importes parciales previstos, deberán ser comunicados al Servicio de Comunicación, mediante escrito presentado a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y ser autorizados por este. Se entenderá autorizada la modificación, salvo que el Servicio de Comunicación manifieste su expresa oposición, en el plazo de 5 días naturales.



Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes a: gastos de personal y los relacionados con el funcionamiento de la Asociación que estén asociados directamente al proyecto subvencionable como la gestión del proyecto, la comunicación de las actividades o la asesoría fiscal, excluyéndose la adquisición de bienes inventariables, de los que solo podrá ser considerada la parte correspondiente a la amortización imputable al ejercicio en curso, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

- En concreto, en la actividad 1 se han previsto gastos de gestión y comunicación de la actividad; de honorarios de ponentes y formadores; de viaje, alojamiento y manutención; de necesidades técnicas; y de asesoría fiscal.
- En la actividad 2, gastos de gestión y comunicación de la actividad; de honorarios de ponentes y formadores; de viaje y manutención; de necesidades técnicas; y de asesoría fiscal.
- En la actividad 3, de gestión y comunicación de la actividad; de viaje, alojamiento y manutención; de necesidades técnicas; y de asesoría fiscal.
- En la actividad 4, gastos de gestión y comunicación de la actividad; caché de la persona formadora y/o moderadora; de viaje y manutención de formadores; de necesidades técnicas; y de asesoría fiscal.
- En la actividad 5, gastos de gestión y comunicación de la actividad; de honorarios de ponentes; de viaje y manutención; de alquiler del local y necesidades técnicas; y de asesoría fiscal.
- En la actividad 6, gastos de gestión y comunicación de la actividad, viaje y manutención de representantes de Napar y de asesoría fiscal.
- En la actividad 7, gastos de desarrollo y coordinación de la información, diseño y maquetación, actualizaciones, traducción y asesoría fiscal.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en la normativa europea.



TERCERA. - Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionables abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de modo que sólo podrán justificarse gastos realizados y pagados dentro de este periodo.

CUARTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La asociación beneficiaria está obligada a ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención y, en consecuencia, deberá:

- a. Aportar el personal necesario e idóneo para asegurar la realización de los proyectos objeto de esta subvención.
- b. Aportar los medios o recursos materiales y económicos necesarios e idóneos para el adecuado desarrollo de las actividades.
- c. Comunicar por escrito cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto del proyecto presentado.
- d. Reintegrar total o parcialmente el importe de la ayuda y abonar, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e. Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en los soportes de divulgación de las acciones subvencionadas el logotipo del Gobierno de Navarra, con la leyenda “colabora”.
- f. Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Comunicación en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i. Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

QUINTA. - Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada en su totalidad (26.000 euros), mediante Resolución de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional dictada en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la firma del Convenio por ambas partes.

En todo caso, con carácter previo al abono de cualquier cantidad, la beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, en materia de transparencia.

SEXTA. - Justificación.

En el plazo máximo de un mes, 31 de enero de 2026, desde la fecha límite para la ejecución de las actividades subvencionadas la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de dichas actividades mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Un informe descriptivo del programa objeto de subvención indicando su coste final (relación de gastos e ingresos asociados al proyecto), variaciones experimentadas con respecto al presupuesto inicial del mismo y causas que las han motivado.
2. Copias de las facturas de los gastos realizados y documentación acreditativa del pago de los mismos. Las facturas deberán estar identificadas por actividades y numeradas. Asimismo, se adjuntará listado por conceptos de gasto de las facturas presentadas con indicación de su coste (con o sin IVA) y la fecha de pago. En el supuesto de que el IVA soportado sea susceptible de ser subvencionado, la entidad beneficiaria deberá adjuntar



certificado acreditativo de estar exento de tributación por este impuesto, emitido por órgano competente.

3. Declaración jurada de los ingresos recibidos y/o percibidos y detalle de los mismos, incluyendo las aportaciones económicas realizadas por otras entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA. - Incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria y reintegro.

La no ejecución de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en estas bases reguladoras, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se registrará por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad.

OCTAVA. - Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con cualquier subvención a recibir de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas compatibles supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



La Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional podrá minorar o anular, en su caso, la ayuda concedida si la cuantía de todos los ingresos supera el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DÉCIMA. - Naturaleza

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del Convenio será resuelta por el Director General de Comunicación y Proyección Institucional. Contra los actos definitivos de este, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia e Igualdad en el plazo de un mes, contado desde su notificación a la Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica y Audiovisual de Navarra.

UNDÉCIMA. - Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben, por duplicado, el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN
Por delegación de competencia (Resolución 11E/2025, de
27 de febrero, del Director General de Comunicación y
Proyección Institucional)

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
EMPRESAS DE PRODUCCIÓN
CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DE
NAVARRA

Javier Solano Marzo

Juan San Martín Sánchez de Muniain

